

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Junta Directiva del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI), de acuerdo con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º y 11º, inciso b) de su Estatuto Orgánico aprobado por Decreto Supremo N° 11566 de 28 de junio de 1974, autorizó en su reunión N° 13/75, de 8 de julio de 1975, el financiamiento para la construcción directa de ciento ochenta (180) viviendas unifamiliares en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con destino a trabajadores del sector ferroviario de aquel Distrito;

Que, con esta formalidad, se convocó a propuestas mediante la Licitación N° 5/75 para la provisión de materiales de construcción con destino a las ciento ochenta (180) viviendas, y una vez presentadas las propuestas, la H. Junta de Almonedas de CONAVI, en sus reuniones 9 - A/75 y 10 - A/75, de 27 de octubre y 2 de diciembre de 1975, respectivamente, procedió a la apertura de las mismas y luego, previo informe de la Comisión Calificadora, adjudicó la provisión de materiales a las firmas proveedoras con precios más bajos habiendo orrespondido a la Sociedad Industrial .?CERAMICA SANTA CRUZ? LTDA. la provisión de tejas, tubos, codos y tees cerámicos.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el inciso e) del Artículo 7º del Decreto Supremo N° 12262 de 24 de febrero de 1975, apruébase la adjudicación hecha por la H. Junta de Almonedas del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI), en fecha 2 de diciembre de 1975, en favor de la Sociedad Industrial ?CERAMICA SANTA CRUZ? LTDA., para la provisión de tejas, tubos, codos y tees cerámicos, por el precio de SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 42/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 750.843.42), con el siguiente detalle:

Cantidad MATERIAL	PRECIO	UNITARIO
13.966.43M2. de tejas de cerámica a \$b. 47.30 el m2.	\$b.	660.613.30
7.118 Pzas. de tubos cerámicos de 4" a \$b. 10.50 pza.	?	47.730.-
1.219 Pzas. de tubos cerámicos de 3" a \$b. 7.50 pza.	?	9.142.50
569 Pzas. de codos cerámicos de 4" a \$b. 12.- pza.	?	6.828.-
792 Pzas. de codos cerámicos de 3" a \$b. 10.- pza.	?	7.920.-
124 Pzas. de tees cerámicos de 4" a \$b. 26.- pza.	?	3.224.-
173 Pzas. de tees cerámicos de 3" a \$b. 22.- pza.	?	3.806.-
1.029 30 Ml. de tejas cumbreras a \$b. 11.25 ml.	?	11.579.62
TOTAL MONTO DEL CTTO.	\$b.	750. 843. 42

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a los personeros legales del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI) y a los señores Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno a suscribir el respectivo Contrato, conjuntamente con los representantes de la Sociedad Industrial adjudicataria.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Coordinación y Planeamiento y de Urbanismo y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Tórres Navarro, Santiago Maesse Roca.